



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AB.
EXP. N° 246-220/2020.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3675

- HF-

14 JUL. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora ROSA BEATRIZ ROBLES, CUIL N° 27-13121160-6, Categoría 19, con adicional por función del 45%, Escalafón General Ley N°3161/74, agente dependiente de la Dirección Provincial de Personal al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora ROSA BEATRIZ ROBLES, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24, con adicional por función del 45%, a partir del 1 de Enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°8865-H-07, Reglamentario de la Ley N°5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la promoción de la señora ROSA BEATRIZ ROBLES, CUIL N°27-13121160-6, agente dependiente de la Dirección Provincial de Personal, al cargo Categoría 24, con adicional por función del 45%, Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 01 de enero 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N°6213-Ejercicio 2021-, para la U. de O.: "C1A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60- "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N°5748.



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3675

II.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF-

E
L
C
OL

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR